



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



GA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2025-GM-MDSS

San Sebastián 07 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°3215-2024-GRRHH-GM-MDSS/C de fecha 30 de diciembre de 2024 del Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos; Opinión Legal N°01-2025-GAL-MDSS de fecha 07 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.6 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar la conformación de la comisión de selección CAS";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado en 28 de junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, en su artículo 2° del Decreto. Leg. N°1057 este manifiesta su ámbito de aplicación "el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, en fecha 28 de junio del 2008 entro en vigencia en el diario el peruano, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en adelante (CAS) y sus modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, posteriormente es publicado en fecha 09 de marzo del 2021, la Ley N°31131 "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS REGÍMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO" y que en su disposición complementaria Única establece la modificación de los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo N°1057 modificándose los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057-CAS, en los siguientes términos: "Artículo 5.- Duración El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, **salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.** Artículo 10.- Extinción del contrato El contrato administrativo de servicios se extingue por: [...] f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador;

Que, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N°31131, manteniendo -por tanto- la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha ley;

Que, de las disposiciones subsistentes de la Ley N°31131, establecen expresamente lo siguiente: "(...) Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos sólo por causa justa debidamente comprobada. (...) Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA ÚNICA.** Modificación de los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057 Modifícase los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos: "Artículo 5.- Duración El contrato administrativo de servicios es de tiempo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. Artículo 10.- Extinción del contrato El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador." (...);

Que, se debe tomar en cuenta que la contratación del CAS es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza. En tal sentido, corresponde determinar cuáles serían las labores de necesidad transitoria, de suplencia y de confianza, respectivamente;

Que, en el presente caso la Gerencia de Recursos Humanos de la MDSS, solicita la conformación de evaluación permanente para los procesos CAS para el año 2025, en la modalidad de necesidad transitoria conforme desprende de su informe N°3215-2024-GRRHH-GM-MDSS/C el cual dicho proceso de selección deberá estar sujeta de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°330-2017-SERVIR-PE, precisa en su artículo 4° procesos de selección: Todo proceso de selección que realicen las entidades públicas debe considerar como mínimo las siguientes evaluaciones:

- Evaluación curricular.
- Evaluación de conocimientos o habilidades técnicas.
- Entrevista.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°330-2017-SERVIR-PE; señala que, las entidades públicas pueden aplicar las referidas evaluaciones en el orden que se considere más adecuado a las necesidades de cada puesto a convocar; Únicamente para los procesos de selección en el marco de la contratación administrativa servicios sólo son obligatorias la evaluación curricular y la entrevista, siendo opcional aplicar otros mecanismos de evaluación;

Que, el artículo 3° del reglamento del CAS aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, establece los procedimientos a seguir para la contratación CAS Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro del contrato el cual dicho procedimiento debe estar sujeto a una comisión que verifique todos estos procedimientos, por lo que, la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos de la MDSS, sobre conformación de comité de evaluación permanente del CAS para el año 2025, debe ser declarado procedente.;

Que, mediante Opinión Legal N°01-2025-GAL-MDSS de fecha 07 de enero de 2025, el Gerente de Asuntos Legales – Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina que es **PROCEDENTE** la conformación **DEL COMITÉ EVALUADOR PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS en la MODALIDAD DE NECESIDAD TRANSITORIA** durante el año fiscal 2025 (...);

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 2.6 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el “COMITÉ EVALUADOR PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE SELECCION CAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN”, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|--------------------|
| - GERENTE DE ADMINISTRACION | PRESIDENTE |
| - GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | 1ER MIEMBRO |
| - GERENTE Y/O JEFES DE LAS AREAS USUARIAS | 2DO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|--------------------|
| - GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | PRESIDENTE |
| - GERENTE DE ASUNTOS LEGALES | 1ER MIEMBRO |
| - GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 2DO MIEMBRO |

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan al presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Comité Evaluador Permanente el cumplimiento del presente acto resolutivo, siendo responsable de organizar los procesos de selección CAS durante el ejercicio fiscal del año 2025.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Evaluador Permanente, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Hector Ramos Coorihuaman
Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"